

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda correspondió por reparto a este juzgado el día 20 de enero de la presente anualidad.

Manizales, 21 de enero de 2021



NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, enero veintisiete (27 de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Proceso: Verbal RCE
Demandante: Sandra Yuliana Montoya Salazar y otros
Demandado: Transportes Gran Caldas S.A.
La Equidad Seguros Generales
GM Financial Colombia S.A
Radicado: 2021-00005
Interlocutorio No. 20

Conforme a la constancia secretarial, y analizada la demanda, reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual se admitirá y se le dará el trámite del proceso verbal.

Se ordenará correr traslado del libelo a los demandados por el término de veinte (20) días; y la notificación de esta providencia se surtirá a través del Centro de Servicios Judiciales, conforme a la ritualidad del Decreto 806 de 2020 .

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovida por **SANDRA YULIANA MONTOYA SALAZAR**, quien actúa en nombre propio y en representación de las menores **SARA HENAO MONTOYA** y **STEFANY CUESTA MONTOYA**, **JORGE ALBERTO GALVIS PATIÑO** y **LUZ DARY SALAZAR GAVIRIA**, en contra de la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, **TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A** y **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

SEGUNDO: DÉSELE a la presente demanda el trámite indicado para el proceso verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado del libelo por el término de **VEINTE (20) DÍAS**.

CUARTO: NOTIFICAR el auto admisorio a los demandados, a los correos electrónicos aportados por la demandante y a los cuales el demandante remitió copia de la demanda con sus anexos.

Parágrafo: Se advierte que la notificación personal de este auto se realizará necesariamente a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, para lo cual las recepciones de memoriales ante dicha dependencia se radicarán a través del siguiente enlace: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>.

Asimismo, el Despacho cargará la documentación necesaria en la plataforma web de dicha dependencia.

QUINTO: REQUERIR, al vocero judicial para que en el término de ejecutoria aporte el arancel para notificación.

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.7 del
28 de enero de 2021.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA